



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0022/2024
La Paz, 24 de mayo de 2024

VISTOS

El Informe INF DRE UPTC 0196/2024 de 21 de mayo de 2024 emitido por la Dirección de Regulación Económica, referido a la Determinación del Precio Ex – Refinería y Pre – Terminal del Diésel Oil Base, el Informe Legal INF - DJ - UGJN 0399/2024 de 24 de mayo de 2024; la normativa aplicable vigente y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, señala que la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo, en su artículo 25, inciso f), determina entre las atribuciones del Ente Regulador: "Aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme a Reglamento".

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018, establece que el Organo Ejecutivo mediante Decreto Supremo, reglamentará en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario computables a partir de la vigencia de la presente Ley, los aspectos técnicos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento, / comercialización y distribución de los Aditivos de Origen Vegetal y el combustible final resultante de la mezcla, según corresponda. En tanto se aprueben los referidos reglamentos, el Ministerio de Hidrocarburos podrá reglamentar dichas actividades mediante Resolución Ministerial.

Que el inciso a) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5135, de 13 de marzo de 2024, en el marco de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, determina que, los combustibles a ser comercializados resultantes de la mezcla de Biodiesel o Etanol Anhidro con combustibles fósiles base, tendrán una proporción volumétrica de hasta un veinticinco por ciento (25%) como Aditivos de Origen Vegetal.

Mediante Nota MHE-DGAJ-UGJ/2024-0172 de fecha 25 de abril de 2024, el MHE notifica y remite a la ANH la Resolución Ministerial N° 042-2024 de 23 de abril de 2024, que en su Artículo Primero resuelve: "Aprobar la Metodología de Cálculo para determinar el Precio Ex – Refinería y Precio Pre – Terminal del Diésel Oil Base, a ser utilizada para su mezcla con Biodiésel.

Que la Disposición Adicional Única de la RM N° 042-2024 dispone: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, en el ámbito de sus competencias, establecerá el Precio Pre – Terminal y Precio Ex – Refinería del Diésel Oil Base, asimismo, podrá reglamentar aquellos aspectos que no se encuentren previstos en el Anexo aprobado por la presente Resolución Ministerial y que estén directamente relacionados al objeto de la misma".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0022/2024

Página 1 de 2



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos - Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 - Fax: (591-2) 2 434007 - Casilla:12953 - e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol - Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 - Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz - Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste - Telf.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 - Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 - Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría - Telf.: (591-4) 6 431800 - Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite - Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo



4502935

Que en base a la Metodología establecida en la RM N° 042 - 2024 y de acuerdo al marco normativo vigente, la Dirección de Regulación Económica de este Ente Regulador, mediante Informe INF DRE UPTC 0196/2024 de 21 de mayo de 2024, con referencia "DETERMINACIÓN DEL PRECIO EX - REFINERÍA Y PRE - TERMINAL DEL DIÉSEL OÍL BASE", concluye:

- Determinar el Precio Ex - Refinería de 2,02 Bs/Litro (Dos 02/100 Bolivianos por litro) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el Diésel Oíl Base, a ser utilizada para su mezcla con Biodiesel.
Determinar el Precio Pre - Terminal de 3,12 Bs/Litro (Tres 12/100 Bolivianos por litro) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el Diésel Oíl Base, a ser utilizada para su mezcla con Biodiesel

Que el Informe Legal INF - DJ - UGJN 0399/2024, concluye y recomienda que: "Habiéndose cumplido con la metodología establecida en la Resolución Ministerial N° 042 - 2024 de 23 de abril de 2024, de acuerdo al Informe INF DRE UPTC 0196/2024, y luego del análisis jurídico, se concluye que los mismos guardan correspondencia con las disposiciones normativas vigentes, por lo que no existe óbice legal para la aprobación de lo recomendado, por lo que corresponde emitir la Resolución Administrativa requerida, Determinando el Precio Ex - Refinería de 2,02 Bs/Litro (Dos 02/100 Bolivianos por litro) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el Diésel Oíl Base, a ser utilizada para su mezcla con Biodiesel y Determinando el Precio Pre - Terminal de 3,12 Bs/Litro (Tres 12/100 Bolivianos por litro) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el Diésel Oíl Base, a ser utilizada para su mezcla con Biodiesel".

POR TANTO

El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a.i., designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005 y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el Precio Ex - Refinería de 2,02 Bs/Litro (Dos 02/100 Bolivianos por litro) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el Diésel Oíl Base, a ser utilizada para su mezcla con Biodiesel.

SEGUNDO.- Determinar el Precio Pre - Terminal de 3,12 Bs/Litro (Tres 12/100 Bolivianos por litro) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el Diésel Oíl Base, a ser utilizada para su mezcla con Biodiesel

Regístrese, publíquese y archívese.

Abg. Claudia Nancy Montalvo Cáceres DIRECTOR JURÍDICO a.i. DJ - DE A.N.H.

Ing. German Daniel Jiménez Torán DIRECTOR EJECUTIVO a.i. A.N.H.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0022/2024